

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

CX 5/95.2

CL 2013/20-FFV

Agosto de 2013

A: - Codex Contact Points  
- Interested International Organizations

DE: Secretariado,  
Comisión del Codex Alimentarius  
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

ASUNTO: SOLICITUD DE OBSERVACIONES EN EL TRÁMITE 6 SOBRE EL PROYECTO DE NORMA DEL CODEX PARA LA GRANADILLA<sup>1</sup>

FECHA LÍMITE: 15 de octubre de 2013

OBSERVACIONES: AI:  
Secretariado,  
Comisión del Codex Alimentarius,  
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias,  
Viale delle Terme di Caracalla 00153  
Roma, Italia  
Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org)

## ANTECEDENTES

1. En su 17ª reunión de septiembre de 2012, el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas examinó el anteproyecto de Norma del Codex para la Granadilla<sup>2</sup> y tuvo un extenso debate sobre el ámbito de aplicación de la norma
2. Una delegación observó que existían otras especies comestibles de pasiflora comercializadas en el mundo. La delegación era de la opinión que la norma debería incluir otras especies de pasiflora y en consecuencia reemplazarse por una norma única para las pasifloras. Las diferentes especies y sus nombres comunes podrían incluirse en la norma para facilitar su aplicación en el comercio mundial en lugar de centrarse en una especie en particular.
3. Otras delegaciones apoyaron esta propuesta ya que muchas otras especies e híbridos de pasiflora eran comercializadas por lo tanto el alcance de la norma debería ampliarse para cubrir otras especies. La norma única podría establecer una separación clara entre aquellas disposiciones comunes para todas las especies y aquellas disposiciones específicas para la especie correspondiente. Los nombres específicos, es decir, los nombres científico y/o nombres comunes de las diferentes especies o variedades comerciales podrían ser abordadas mediante el etiquetado.
4. La delegación de Colombia, que había propuesto inicialmente la norma, observó que existían muchas especies dentro de la familia de las *Passifloraceae* siendo las mismas muy variadas en cuanto a sus características morfológicas, biológicas y fisicoquímicas, o sea, en su aspecto, su tamaño, el total de sólidos solubles, relación azúcar/ácido, etc. La granadilla se consumía fresca a diferencia de otras pasifloras. El pedúnculo era parte integral de la fruta y si era removido la pulpa quedaría expuesta mientras que otras especies de pasifloras se podían comercializar sin pedúnculo. Los defectos en la cáscara de la granadilla se asemejaban más a grietas y a rugosidad que a hundimientos o arrugas que se presentaban en otras especies de pasiflora. Las áreas y los métodos de cultivo, el manejo/tratamientos después de la cosecha y las cuestiones fitosanitarias diferían de los que se dan para otras pasifloras. Dadas las características específicas de las especies de pasiflora, y en especial de la granadilla, sería muy difícil combinar todas las especies en una sola norma y por lo tanto sería mejor tener normas separadas como se hizo en el caso de varios frutos cítricos. La delegación observó además que no se había proporcionado información al Comité que permitiera incluir otras especies de pasiflora.

<sup>1</sup> Los informes de las reuniones del Codex están disponibles en el sitio web: <http://www.codexalimentarius.org/> en "Reuniones e Informes", 2013.

<sup>2</sup> REP13/FFV, Apéndice IV.

5. Algunas delegaciones apoyaron esta opinión y observaron que la norma no debería ampliarse en este momento ya que esto demoraría su finalización. Estas delegaciones observaron que se podría desarrollar una norma aparte para otras especies de pasiflora que compartieran características similares y alternativamente se podrían desarrollar normas separadas para diferentes especies de pasiflora.

6. Aquellas delegaciones a favor del desarrollo de una norma general observaron que este enfoque permitiría optimizar el uso de los recursos que invierte el Comité en el desarrollo de normas internacionales para frutas y hortalizas frescas. Además, dentro del Codex no deberían desarrollarse más normas que aquellas que fueran absolutamente necesarias y esto era de interés general de la Comisión.

7. El Secretariado del Codex recordó que dicho tema se había tratado en la última reunión del Comité y que se había llegado a la conclusión de solicitar un nuevo trabajo sobre una norma para la granadilla, lo anterior había sido aprobado por la Comisión y no había habido comentarios sobre el alcance de la norma en ese momento. En caso de que hubiera consenso, el Comité podría ampliar el alcance de la norma e informar al Comité Ejecutivo y a la Comisión acerca de dicha decisión. Otra posibilidad sería pedir un nuevo trabajo sobre una norma para otras especies de pasifloras en cuyo caso sería necesario presentar un documento del proyecto e identificar el país líder.

8. El Comité no pudo llegar a un consenso sobre el tema de ampliar el alcance de la norma para que ésta cubriera todas las especies de pasifloras o para pedir un nuevo trabajo para una norma para las diferentes especies de pasifloras (con exclusión de la granadilla). Considerando lo anterior, el Comité acordó revisar la norma sección por sección anotando las partes que eran específicas para las granadillas y decidir sobre la forma de proceder después de que se hubiera completado la revisión.

9. Muchas delegaciones opinaron que la revisión había mostrado que otras especies podían ser incluidas en la norma y por lo tanto no debería ser difícil desarrollar una norma única para las pasifloras. Otras delegaciones opinaron que sería más adecuado seguir trabajando, por ahora, en una norma específica para las granadillas y trabajar en su momento en normas para las diferentes especies de pasiflora o en una norma para otras especies de pasiflora.

10. El Comité observó que había opiniones divergentes sobre esta cuestión. En vista de lo anterior y tomando en consideración la decisión de la Comisión de aprobar nuevos trabajos sobre una norma para la granadilla, la Presidenta del Comité recomendó que se enviara la norma a la Comisión para su adopción al Trámite 5 y mantener las disposiciones sobre calibre entre corchetes hasta recibir la información sobre los métodos de clasificación por calibre, en especial por peso y conteo. La Presidenta observó que las delegaciones podrían presentar sus comentarios e información al Trámite 5 para ser considerado por la Comisión sobre la importancia económica de otras especies de pasiflora en sus países, lo que posiblemente pudiera permitir la ampliación del alcance de la norma mediante anexos específicos agregados a las disposiciones comunes del cuerpo de la norma.

11. El Comité estuvo de acuerdo con esta y también acordó reinstalar el grupo de trabajo electrónico liderado por Colombia que examinaría todos los temas pendientes con relación a la norma en especial la sección de clasificación por calibre por peso y conteo<sup>3,4</sup>

12. En la 68ª reunión del Comité Ejecutivo (junio de 2013) Varios miembros expresaron la opinión de que el alcance de la norma era muy limitado y que debería ampliarse a otros tipos de granadilla, y propusieron recomendar la aprobación en el Trámite 5 y la ampliación del alcance posteriormente o la devolución de la norma con el fin de redactarla nuevamente, ya que sería más difícil ampliar su alcance cuando se encontrara más cerca de su finalización. Un miembro señaló que, dado que se habían aprobado nuevos trabajos y la norma se encontraba en el Trámite 5, la labor debía continuar de acuerdo con el alcance actual y en el futuro podría considerarse la elaboración de anexos para cubrir otros productos.

13. El Comité recordó que, tras un amplio debate sobre el alcance, el CCFFV había señalado que las delegaciones podían presentar sus observaciones e información en el Trámite 5 para el examen por la Comisión de la importancia económica de otras especies de granadilla para sus países, lo que podría permitir la ampliación del alcance adjuntando anexos específicos a las disposiciones comunes en el cuerpo principal de la norma. Sin embargo, no se habían recibido observaciones para su examen por la Comisión. Por lo tanto, el Comité apoyó la aprobación de la norma en el Trámite 5 y señaló que las observaciones ulteriores al respecto deberían someterse al examen de la Comisión.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> REP13/FFV, párrs. 72-74.

<sup>4</sup> REP13/FFV, párrs. 54-85.

<sup>5</sup> REP13/EXEC, párrs. 24-26.

14. En el 36º Período de Sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (julio de 2013), el Presidente de la Comisión observó que no se había recibido ninguna observación sobre la ampliación del alcance para su examen por la Comisión. Algunas delegaciones respaldaron la aprobación en el Trámite 5, señalaron que les gustaría ver incluidas otras variedades, ya que tenían valor económico en el comercio. La delegación de Colombia, que había propuesto inicialmente la norma, indicó que, puesto que no se habían recibido propuestas para ampliar el ámbito de aplicación, se debería aprobar la norma en el Trámite 5 y avanzar de acuerdo con su ámbito de aplicación actual, y que las delegaciones podrían formular observaciones o propuestas de anexos a la norma en el CCFFV.

15. La Comisión aprobó la norma en el Trámite 5 con el ámbito de aplicación actual y señaló que las delegaciones podrían formular observaciones o propuestas en relación con otras especies en el CCFFV.<sup>6</sup>

#### SOLICITUD DE OBSERVACIONES

16. Se invita a los miembros y observadores del Codex a presentar sus observaciones sobre el anteproyecto de Norma del Codex para la Granadilla a la luz de los debates y decisiones tomadas en la 17ª reunión del Comité. Al presentar comentarios, se deberá prestar especial atención aquellas secciones entre corchetes especialmente la sección sobre calibre por peso y conteo y cualquier otra cuestión pendiente en la norma de modo de asistir al Comité la resolución de estas cuestiones.

17. Las observaciones sobre el calibre y otros comentarios de carácter técnico se enviarán al Grupo de Trabajo Electrónico sobre la Granadilla establecido por el Comité con miras a presentar propuestas para su examen en la 18ª reunión del CCFFV.

18. Las observaciones sobre el alcance de la norma se examinarán en la 18ª reunión del CCFFV.

19. En relación al alcance, se invita a los miembros y observadores del Codex a examinar las siguientes posibles opciones: (a) tener una norma única para la granadilla; (b) elaborar otras normas individuales para otras pasifloras; (c) elaborar una norma general que abarque todas las especies comestibles de pasifloras que están siendo comercializadas o tienen el potencial de ser comercializadas en el mercado internacional poniendo las disposiciones generales en el cuerpo de la norma y las disposiciones específicas en anexos complementarios – este enfoque ya se ha aplicado en la elaboración de normas Codex de productos como la *Norma para Algunas Hortalizas en Conserva*; (d) desarrollar una norma general que abarque todas las especies comestibles de pasifloras que están siendo comercializadas o tienen el potencial de ser comercializadas en el mercado internacional – este enfoque ya se ha aplicado en la elaboración de la *Norma para los Chiles* y en el anteproyecto de Norma para el Durión (esta propuesta es una variante de la opción (c) si no se necesitaran anexos específicos); (e) cualquier otra opción además de las mencionadas en los puntos (a) al (d).

20. Aquellos países que estén a favor a algunas de las propuestas mencionadas en el párrafo 19 u otras propuestas alternativas deberán proporcionar la justificación en apoyo de la propuesta en cuestión. Las opciones (c) y (d) necesitarían de una revisión del cronograma para la finalización de la norma si el Comité concordara en elaborar una norma horizontal. Se alienta a los miembros del Codex a examinar normas que incluyan a todos los productos comercializados dentro de un grupo de productos en vez de normas muy específicas de manera a evitar problemas para alcanzar el consenso a la hora de adoptar estas normas y que en los casos en que parecieran existir suficientes disposiciones comunes entre normas individuales, los comités del Codex deberían dar la preferencia a la elaboración de normas "inclusivas" para productos afines cuando sea posible.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> REP13/CAC, párrs. 87-90.

<sup>7</sup> ALINORM 99/3, párrs. 26-27 y ALINORM 99/4, párr. 39.